

Guadalajara, Jalisco, 07 de abril de 2026

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo

Gracias nuevamente muy buenas tardes a todas y a todos saludo cordialmente al auditorio que nos acompaña el día de hoy en este salón de plenos.

Así como a quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales gracias por acompañarnos en esta sesión sean todas y todos bienvenidos y bienvenidos a esta sede regional de justicia electoral.

Iniciamos la sesión pública de resolución de esta sala regional Guadalajara del Tribunal electoral del Poder Judicial De La Federación.

Secretario General de Acuerdos por ministerio de Ley Guillermo Quintana Pucheta haga constar que existe quórum legal.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley Guillermo Quintana Pucheta:

Conforme a sus instrucciones, **Magistrada Presidenta Irina Graciela Cervantes Bravo**, hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de plenos el **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera** y la Secretaria general de acuerdos en funciones de **Magistrada por ministerio de ley Mayra Fabiola Bojorquez González**.

Que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo

Gracias, secretario.

En consecuencia, se declara abierta la sesión, le solicito por favor, de cuenta del asunto listado para resolución.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley Guillermo Quintana Pucheta:

Informo a este Pleno que serán objeto de resolución **cuatro juicios de la ciudadanía, así como cuatro juicios de recurso de apelación** con las claves de identificación, partes actoras y recurrentes, así como autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo

Gracias secretario.

Magistrado, Magistrada en funciones por ministerio de ley.

Está a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos enlistados para la sesión de hoy.

Si hay conformidad por favor manifestémonos de viva voz.

Magistrada por ministerio de ley Mayra Fabiola Bojorquez González: A favor.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor presidenta.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor también.

En consecuencia, se aprueba el orden del día para esta sesión pública

Para continuar Para continuar con el orden provisto, solicito al Secretario de Estudio y Cuenta **Jorge Carrillo Valdivia**, rinda la cuenta relativa a los proyectos resolución de los **juicios de la ciudadanía 35 y 50 del juicio general 16** así como de los **juicios de recurso de apelación 6 y 12** todos del presente año, turnado a la **Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**.

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Carrillo Valdivia:

Con la autorización del Pleno:

Todo gusto como se mandata

Como se mandata, doy cuenta con la propuesta que resuelve el recurso de apelación 9 de este año, promovido contra la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, derivada de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro, particularmente en el estado de Sonora.

El partido controvierte la indebida valoración de documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, falta de exhaustividad, motivación en el análisis de los gastos, incorrecta determinación de gastos no vinculados a actividades específicas y al rubro de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Asimismo, alegó imposibilidad para el cumplimiento de ciertas obligaciones, cuestionó la proporcionalidad de las sanciones impuestas y sostuvo que, en algunos casos, la autoridad atribuyó consecuencias a observaciones ya atendidas.

El proyecto propone confirmar la resolución, en lo que fue materia de controversia, por estimar que la autoridad responsable sí valoró la documentación y argumentos presentados en los oficios de errores y omisiones, además, el recurrente no desvirtúa de manera eficaz las razones técnicas del dictamen consolidado, ni acredita la idoneidad de los gastos ni su vinculación con los rubros correspondientes. Por último, se consideran ineficaces los agravios sobre cinco conclusiones en las que no se le sancionó.

Continuaré, con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 11 de este año, interpuesto por un partido político nacional, a fin de controvertir la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le impusieron sanciones, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos, correspondientes al ejercicio 2024, en el estado de Jalisco.

En primer término, se propone declarar ineficaces los agravios relacionados con la sanción derivada de gastos por concepto de alimentos, pues el recurrente no logra desvirtuar las consideraciones que sustentan la determinación de la autoridad fiscalizadora.

Por el contrario, como se precisa en la consulta, se considera fundado que la autoridad responsable no fue exhaustiva en analizar diversos planteamientos que le hizo valer el ahora recurrente, respecto de la contratación de una póliza de seguro de gastos médicos mayores.

En consecuencia, se propone revocar parcialmente la resolución impugnada, para los efectos que se precisan en el proyecto.

Para concluir, daré cuenta con la propuesta del recurso de apelación 14 de este año, promovido contra la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la fiscalización de la anualidad 2024.

La propuesta estima darle la razón al recurrente, pues la responsable no fue exhaustiva en el procedimiento fiscalizador anual, al dejar de considerar las constancias relacionadas con la conducta sancionada además de no hacerlas del conocimiento al partido.

Por lo anterior, se propone revocar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Con esto finalizo las cuentas que se me encomendaron.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo

Gracias Secretario.

Magistrado, Magistrada en funciones por ministerio de ley, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo:

Yo nada más, este magistrado, por felicitarlo por los proyectos que, sobre todo, con gran celeridad presenta a propuesta de este órgano colegiado.

Concretamente en el RAP 11, estoy de acuerdo en acompañarlo completamente; creo que la autoridad responsable debe nuevamente justificarle al partido actor por qué carecía de vinculación objeto partidista el gasto de seguros médicos, si es una operación ordinaria o no, lo explica, y creo que esa revocación parcial va a cumplir con ese objetivo de que dé las razones el o la autoridad responsable.

Así, acompaño en plenitud sus proyectos y lo felicito nuevamente.

Si no hay más intervenciones, Secretario General de Acuerdos por ministerio de Ley, le solicito recabar la votación correspondiente.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley Guillermo Quintana Pucheta:

Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas.

Magistrada por ministerio de ley Mayra Fabiola Bojorquez González: A favor.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes

Bravo: A favor.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley Guillermo Quintana Pucheta:

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de los **juicios de recurso de apelación 9, 11 y 14 de este año** fueron aprobados todos por unanimidad de votos.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes

Bravo:

Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **recurso de apelación 9 de este año:**

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

En cuanto al **juicio de recurso de apelación 11 de 2026**, esta Sala resuelve:

ÚNICO. Se **revoca parcialmente** la resolución controvertida, en los términos y para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Por ultimo en el **recurso de apelación 14 de este año** se resuelve:

ÚNICO. Se **revoca** la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia, por las razones y para los efectos precisados en la ejecutoria.

Acto seguido, solicito al Secretario de Estudio y Cuenta **Luis Antonio Corona Nakamura**, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del **juicio de recurso de apelación 8 de este año**, turnado mi ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Gabriel González Velázquez:

Con su autorización, Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada y Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo **al recurso de apelación 8 del 2026, promovido** por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, vinculada con la revisión de sus informes anuales de ingresos y gastos del ejercicio 2024, en Baja California.

En el proyecto se propone **confirmar la resolución impugnada**, al estimarse **infundados los agravios**.

En esencia, la parte actora alegó vulneración al derecho de audiencia, indebida valoración de pruebas, incorrecta calificación de la falta como sustantiva y desproporción de la sanción.

Sin embargo, del análisis del expediente se advierte que la autoridad fiscalizadora sí notificó oportunamente las observaciones, precisó el universo de comprobantes fiscales no reportados y otorgó **dos oportunidades** de solventación, cumpliéndose con la garantía de audiencia.

Asimismo, se concluye que la autoridad sí valoró la documentación aportada, pero razonadamente la consideró insuficiente al no acompañarse de los comprobantes fiscales digitales exigidos por la normativa.

Por ello, la irregularidad fue correctamente calificada como **sustantiva**, al afectar la trazabilidad y transparencia del gasto.

Finalmente, la sanción se estima **proporcional**, pues deriva de un ejercicio adecuado de individualización conforme a la normativa electoral, sin que resulte aplicable la jurisprudencia invocada por la parte actora.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo:

Gracias secretario.

Yo nada más para matizar un poco el proyecto de la espléndida cuenta que nos da el doctor Luis. Justamente se propone confirmar la resolución porque se declaran los agravios infundados, ya que no le asiste la razón a la parte actora cuando sostiene que la denominada adenda y el anexo correspondiente constituyen elementos novedosos no notificados.

Pues del expediente y del material probatorio que obre en el mismo, dichos instrumentos no introducen hechos nuevos, sino que se limitan a sistematizar y clasificar la información previamente observada, lo cual es inherente al modelo técnico de fiscalización y ellos lo conocían con anterioridad.

En segundo lugar, respecto de la valoración probatoria, el proyecto concluye que la autoridad analizó los elementos aportados tales como contratos, listas de nómina, comprobante de dispersión bancaria; sin embargo, de manera fundada y motivada determinó que resultaban insuficientes al no acompañarse con los comprobantes fiscales digitales que sabemos que se piden en formatos XML, que constituyen el medio idóneo para acreditar el registro y comprobación del gasto.

Entonces, es correcta la calificación de la irregularidad por la autoridad responsable, ya que la omisión de reportar y comprobar egresos mediante el CFDI impide verificar la trazabilidad de los recursos públicos, afectando desde luego los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas que dicen que rigen al sistema fiscal electoral.

En cuanto a la proporcionalidad de la sanción de la que se queja el partido actor, pues se advierte que la autoridad responsable llevó a cabo un ejercicio adecuado de individualización, atendiendo la naturaleza de la conducta, el monto involucrado y su impacto en los bienes jurídicos tutelados, sin que exista una desproporción que justifique su modulación por este tribunal.

En consecuencia, no se aplica la jurisprudencia que invoca el partido actor; por tanto, esa es la propuesta que se somete a su consideración de confirmar la resolución.

¿Alguna intervención?

Si no hay más intervención el secretario le solicitó recabar la votación correspondiente, secretario, le solicito recabar la votación correspondiente.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley Guillermo Quintana Pucheta:

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrada por ministerio de ley Mayra Fabiola Bojorquez González: A favor.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo: Reitero mi proyecto.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley Guillermo Quintana Pucheta:

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución correspondientes al **juicio de recurso de apelación 8 de este año**, fue aprobado por **unanimidad**.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo:

Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de recurso de apelación 8 de este año**.

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de controversia, la resolución impugnada.

Finalmente, solicito a usted Secretario General de Acuerdos dé cuenta conjunta de los proyectos de resolución correspondientes a los **juicios de la ciudadanía 49, 380, 711 y 712**, todos del presente año, turnados a las tres ponencias.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley Guillermo Quintana Pucheta:

Doy cuenta de los **juicios de la ciudadanía 49, 380, 711 y 712**, promovidos por diversos ciudadanos para controvertir la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco de resolver los juicios que presentaron en contra de los *lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales, así como la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos en el proceso electoral local concurrente 2026-2027*, emitidos por el Instituto Electoral de esa entidad.

En cada uno de los casos, el proyecto propone desechar de plano la demanda al actualizarse un cambio de situación jurídica, porque el Tribunal responsable ya resolvió los medios de impugnación locales, por lo que la omisión que alegaron las partes actoras dejó de existir.

En consecuencia, los asuntos quedaron sin materia y lo procedente, como se indicó, es desechar de plano las demandas.

Es la cuenta.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo

Gracias Secretario.

Magistrado, Magistrada en funciones por ministerio de ley, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Si no hay más intervenciones, secretario, le solicito recabar la votación correspondiente.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley Guillermo Quintana Pucheta:

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrada por ministerio de ley Mayra Fabiola Bojorquez González: A favor.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución correspondientes a los **juicios de la ciudadanía 49, 380, 711 y 712** todos de este año, fueron aprobados en cada caso por unanimidad.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo:

Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en los **juicios de la ciudadanía 49, 380, 711 y 712**, todos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

Secretario por favor, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión.

El Secretario General de Acuerdos en funciones por ministerio de Ley Guillermo Quintana Pucheta:

Magistrada Presidenta, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

La Magistrada Presidenta en funciones por ministerio de Ley: Irina Graciela Cervantes Bravo:

Muchas gracias.

En consecuencia si no tenemos ningún otro asunto que tratar se declara cerrada esta sesión a las 12:32 del día siete de abril de dos mil veinte seis agradeciendo a quienes nos acompañaron en esta sesión muchas gracias.